

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2020 00282 00
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS DELGADO, RUMUALDO CONTRERAS VALBUENA, AGUEDA DELGADO LIZCANO, SILVIA JULIANA CONTRERAS DELGADO y VANESSA CONTRERAS DELGADO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho hace los siguientes requerimientos a la parte accionante:

1. De acuerdo a los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 35, 36 y 48 de la Ley 2080 de 2021, la parte Actora, además de indicar el canal digital donde pueden ser notificadas las partes y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, debe al presentar la demanda, simultáneamente, acreditar el envío por medio electrónico de ella y de sus anexos a los demandados.
2. Pese a que en el libelo introductorio se indica que se allegan los anexos de la demanda, revisado lo incorporado en medio magnético, no se cuentan con las piezas allí indicadas, las cuales acrediten: **2.1.** el agotamiento del requisito de procedibilidad; **2.2.** la calidad con que se presentan al proceso los demandantes; **2.3.** el apoderamiento conferido por ellos y **2.4.** las pruebas que quieren hacer valer.

En virtud de lo anterior la demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para su corrección, so pena de rechazo. Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por los señores JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS DELGADO, RUMUALDO CONTRERAS VALBUENA, AGUEDA DELGADO LIZCANO, SILVIA JULIANA CONTRERAS DELGADO y VANESSA CONTRERAS DELGADO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

7612c81766c96840c8e1833effdd35483789729ff79046ca31bc93d39d3c56a8

Documento generado en 04/03/2021 12:18:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**